



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 38 - 2021

Ingreso N° 0300265 de fecha 10.02.2021.

**RESUELVE RECLAMACION INTERPUESTA POR EL SR. ALFREDO PEREA FERNANDEZ, PROPIETARIO Y SRA. SONIA CABRERA SOLAR, ARQUITECTO; DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2021, EN CONTRA DEL NO PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCION DE OBRAS DE ÑUÑO A, REFERIDO A LA SOLICITUD DE PERMISO DE AMPLIACIÓN N° 468, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, ATINGENTE AL PROYECTO EMPLAZADO EN CALLE LAS GARDENIAS N° 214, COMUNA DE ÑUÑO A.**

**SANTIAGO, 17.06.2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 730 /**

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el N° 0300265, de fecha 10 de febrero de 2021, Sr. Alfredo Perea Fernández, propietario, y la Sra. Sonia Cabrera Solar, Arquitecto; en adelante los reclamantes, han interpuesto reclamación ante esta Secretaría Ministerial, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, ante el no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de Ñuño a, en adelante la DOM, respecto de la Solicitud de Permiso de Ampliación N° 468 de fecha 04 de diciembre de 2020, relativa al proyecto de ampliación de la vivienda unifamiliar ubicada en calle Las Gardenias N° 214, de esa comuna.

2. Que, abordado el caso, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo solicitó a la DOM de Ñuñoa, a través del Ord. N°651, de fecha 01 de marzo de 2021, dictar resolución o evacuar informe en caso de rechazo.

3. Que, la respectiva Dirección de Obras Municipales no dio respuesta a dicha solicitud de evacuar informe, en el plazo establecido según lo dispuesto en los artículos 12° y 118° de la citada Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo cual esta Secretaría Ministerial procede a resolver su reclamación, sin contar con los antecedentes que podría haber entregado esa DOM.

4. Que, a través de correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021, esta Secretaria Ministerial se contactó con la parte reclamante, solicitando informar sobre el estado de la solicitud de Permiso de Ampliación N° 468 de fecha 04 de diciembre de 2020, a lo cual la Arquitecto patrocinante, Sra. Sonia Cabrera Solar, **informó con fecha 20 de abril de 2021 que esa DOM había emitido Acta de Observaciones N° 01 de fecha 23 de febrero de 2021 y que el interesado había realizado ingreso de cumplimiento de observaciones a esa DOM con fecha 10 de marzo 2021, adjuntando copia de la documentación de respaldo que permite verificar lo informado.**

5. Que, a la fecha la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa no ha revisado el cumplimiento de observaciones ingresado con fecha 10 de marzo de 2021, **incumpliendo con el plazo de 30 días establecido al efecto en el Art. 1.4.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.**

6. Que, de acuerdo a la normativa vigente asociada al caso, y habiendo sido emitido el pronunciamiento de la DOM respectiva, mediante la Resolución mencionada precedentemente, se debe dar por resuelta la reclamación, iniciada por no pronunciamiento de la misma.

7. Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, en base a las normas legales y reglamentarias pertinentes y teniendo presente además los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

## RESUELVO:

1. **DÉSE POR RESUELTA** la reclamación interpuesta por el Sr. Alfredo Perea Fernández, propietario, y la Sra. Sonia Cabrera Solar, Arquitecto; presentada por el no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa respecto a la Solicitud de Permiso de Ampliación N° 468/20 de fecha 04 de diciembre de 2020, relativa al proyecto de ampliación de la vivienda unifamiliar ubicada en calle Las Gardenias N° 214, de esa comuna; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **ya que los reclamantes, a través de correo electrónico de fecha 20 de abril 2021, informaron a esta Secretaria Ministerial sobre la emisión por parte de la DOM de Ñuñoa, del Acta de Observaciones N° 01 de fecha 08 de abril de 2021, la que fue subsanada por los interesados con fecha 10 de marzo 2021, acompañando a su correo electrónico, los documentos de respaldo correspondientes.**

2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa **emitir resolución respecto de la revisión del cumplimiento de observaciones ingresado por los reclamantes a esa DOM con fecha 10 de marzo 2021, en un plazo máximo de 5 días hábiles,** y que, en el futuro deberá ajustarse estrictamente a la normativa atinente al cumplimiento de plazos frente a las solicitudes ingresadas en dicho servicio, de lo contrario nos veremos en la obligación de aplicar el Art. 15° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



**3. NOTIFIQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remisor, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de la casilla de correo electrónico que se haya informado en esta Secretaría Ministerial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FKS/NBI/MTMR/DPC/lpc

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Alfredo Perea Fernández y Sra. Sonia Cabrera Solar

Dirección: Regimiento Cazadores N° 1268, C 203, comuna de Providencia

Correo electrónico: [scabrera@labarqco.cl](mailto:scabrera@labarqco.cl)

Sr. Patricio Reyes Tapia

Director de Obras Municipales de Ñuñoa

Correo electrónico: [preyes@nunoa.cl](mailto:preyes@nunoa.cl); [mcaballero@nunoa.cl](mailto:mcaballero@nunoa.cl); [nmunoz@nunoa.cl](mailto:nmunoz@nunoa.cl);

[gespinoza@nunoa.cl](mailto:gespinoza@nunoa.cl)

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

DPC\_037 (23.04.2021)